



Consejo Estatal Electoral Baja California

H. CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Presente. -

El suscrito Presidente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 290, en relación con el Artículo 288 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, 111 y 112 del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, someto a consideración el siguiente PUNTO DE ACUERDO PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL CANDIDATO A CUARTO DIPUTADO PROPIETARIO DE LA LISTA DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, POSTULADO POR EL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo

ANTECEDENTES

1. El día 24 de mayo de 2007, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, en su XVI Sesión Extraordinaria aprobó otorgar el registro de candidatos de la Lista de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, presentada por el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina; en dicha lista, el C. Alejandro Pastrana Salazar, fue registrado como candidato a Cuarto Diputado Propietario por el Principio de Representación Proporcional.

2. Con fecha 07 de junio del presente año, la C. REBECA MALTOS GARZA, en su carácter de Coordinadora Estatal de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, presentó escrito de renuncia del C. ALEJANDRO PASTRANA SALAZAR al cargo de Cuarto Diputado Propietario por el Principio de Representación Proporcional; asimismo, presentó solicitud de sustitución, con la solicitud de registro de la C. EMMA TOVAR DEL REAL, para ocupar el cargo de Cuarta Diputada Propietaria por el Principio de Representación Proporcional.
3. Del escrito sin número signado por los C.C. Alberto Begné Guerra y Jorge L. Wheatley Fernández, Presidente y Vicepresidente del Comité Ejecutivo Nacional Federado de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, respectivamente, recibido en Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral el 01 de febrero del 2007, se desprende que la C. Rebeca Maltos Garza, fue acreditada como Coordinadora Estatal del Comité Estatal Provisional de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, en Baja California, por lo tanto, es Representante Legítima de dicho partido, en términos del Artículo 435 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California.
4. El expediente formado con la solicitud de sustitución y requisitos presentados, se integró por los siguientes documentos y datos:
 - A.- Solicitud de registro por sustitución de la candidata a Cuarta Diputada Propietaria, a favor de la ciudadana Emma Tovar del Real, dentro de la Lista de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, postulada por Alternativa Socialdemócrata y Campesina, recibida el día 07 de junio de 2007, firmada por la C. Rebeca Maltos Garza, en su calidad de Coordinadora Estatal del indicado instituto político.

La solicitud de registro de candidatura anteriormente mencionada, consignó los siguientes datos:

- Nombre del Partido que la postula.
- Apellidos paterno, materno y nombre completo.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Domicilio y tiempo de residencia efectiva.
- Ocupación.
- Clave de la Credencial de Elector.
- Cargo para el que se le postula.
- Denominación, color o combinación de colores y emblema del Partido que la postula.
- Firma del funcionario del Partido postulante.

B.- Escrito original de aceptación de la candidatura al cargo de Cuarta Diputada Propietaria, dentro de la Lista de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, registrada por Alternativa Socialdemócrata y Campesina.

C.- Acta de Nacimiento de la C. Emma Tovar del Real, donde se consigna el nombre, fecha y lugar de nacimiento.

D.- Copia de la Credencial de Elector, de la candidata postulada, expedida por el Instituto Federal Electoral.

E.-Constancia de inscripción en el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, de la candidata postulada, expedida por la Lic. María Magdalena Pérez Ortiz, en su calidad de Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Baja California.

F.- Constancia de residencia expedida por el Lic. Alberto Reza Saldaña, Secretario Municipal del H. XVIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C., quien

certifica que la ciudadana Emma Tovar del Real es residente del Municipio de Mexicali, con residencia de por lo menos de diez años.

Estudiados y analizados todos y cada uno de los documentos que se acompañan a la solicitud de registro presentada por el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, revisados que fueron en cuanto a su autenticidad y contenido, y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3, 7, 111, 122, fracción XX, 288 y 290 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, este Consejo Estatal Electoral es competente para conocer, analizar y resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, para integrar el Congreso del Estado; así como para acordar las sustituciones que se presenten.
- II. Que el plazo en el cual se deben de presentar las solicitudes de registro de candidatos a Diputados es el establecido en el Artículo 284 del ordenamiento electoral local, comprendido del 7 al 21 de mayo del 2007; plazo en el que Alternativa Socialdemócrata y Campesina solicitó el registro de la Lista de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, mismo que se le otorgó según consta en el Antecedente 1 de este documento.
- III. Que la Ley de Instituciones y Procesos Electorales, en su Artículo 290, prevé los casos en que los partidos políticos pueden sustituir a sus candidatos, textualmente en su primer párrafo indica: *“Una vez vencido el plazo para el registro de candidaturas, los partidos políticos o coaliciones podrán sustituir a sus candidatos, por motivos de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, renuncia o por revocación, cuando lo permitan los estatutos del partido político o coalición, y en*

su caso cuando se actualice el supuesto señalado en la fracción III del Artículo 265 de esta Ley. En los casos de renuncia o por revocación, no podrán hacerlo dentro de los treinta días anteriores al de la elección.”

Como se puede observar, los supuestos de sustitución de candidatos, una vez vencido el plazo de registro (7 al 21 de mayo) son exclusivamente por motivo de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, renuncia o revocación cuando lo permitan los estatutos, y en su caso, cuando se actualice el supuesto del 265 fracción III de la Ley. En los casos de renuncia o revocación, no se podrá sustituir si se presenta dentro de los treinta días anteriores a la jornada electoral.

Las anteriores hipótesis son las únicas formas mediante las cuales se pueden sustituir candidatos a un cargo de elección popular, que ya fueron registrados ante la autoridad electoral competente.

- IV. Que la solicitud de sustitución de la candidata a Cuarta Diputada Propietaria, se presentó con fecha 07 de junio del presente año, acompañándose la respectiva renuncia a dicho cargo por el ciudadano registrado ante el Consejo Estatal Electoral, por lo que se actualiza el supuesto de renuncia establecido en el numeral 290 de la Ley de la materia; en consecuencia es factible efectuar la sustitución, si la persona que se propone reúne los requisitos de legales exigidos, adjuntado para tal efecto las constancias de rigor.
- V. Que en relación a la personería de la C. Rebeca Maltos Garza, para los efectos de solicitar el registro en estudio, esta calidad quedó debidamente acreditada, tal y como se puede constatar en el Antecedente 3 de este escrito.
- VI. Que el Artículo 285 de la Ley que nos regula, establece en forma limitativa un conjunto de datos que debe contener la solicitud de registro de candidaturas a Diputados, y por lo que hace a la solicitud y

VIII. También se presentó escrito firmado por la C. Emma Tovar del Real, en donde declara BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, no tener impedimento alguno para participar como candidata a Cuarta Diputada Propietaria, del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina.

Una vez agotado el análisis de las solicitudes de registro de la C. Emma Tovar del Real, como candidata a Cuarta Diputada Propietaria, de la Lista de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, postulada por el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, y documentos que se acompañan presentados por el citado partido, así como los requisitos y presupuestos que la legislación electoral aplicable señala, el suscrito Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral, somete a consideración del H. Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.– Es procedente otorgar el registro de la C. EMMA TOVAR DEL REAL, como candidata a CUARTA DIPUTADA PROPIETARIA dentro de la Lista de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, del PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA, en sustitución del C. ALEJANDRO PASTRANA SALAZAR, por actualizarse el supuesto de renuncia establecido en el artículo 290 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California.

SEGUNDO.– Notifíquese y expídase la constancia de Registro de la Lista de Candidatos a Diputados de Representación Proporcional correspondiente al Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina.

TERCERO.– Publíquese el presente resolutivo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en los diarios de mayor circulación de la entidad.

Dado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, en la Sala de sesiones del Consejo Estatal Electoral "Lic. Luis Rolando Escalante Topete" a los trece días del mes de junio del año dos mil siete.

ATENTAMENTE

**"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"**


C. VICTOR ALARCÓN REQUEJO
CONSEJERO PRESIDENTE
COMISIÓN EJECUTIVA
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA